



Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

LUIS MIGUEL OLIVAS MENESES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LILLO (TOLEDO)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO OCTAVO: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURA (Expte 283-2024)

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua

Aprobar la nueva redacción al Art. 5.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable municipal, se exigirá por una sola vez consistirá en una cuota fija de 63,20€.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija del servicio abonado/trimestre	17,27
Consumo: Hasta 15m3/abonado/trimestre	0,924
De 16-30 m3/abonado/trimestre	1,672
Más de 30m3/abonado/trimestre	2,244
Tarifa de fugas	0,924

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Aprobar la nueva redacción al Art. 5.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado municipal, se exigirá por una sola vez consistirá en una cuota fija de 63,20€.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de las siguientes tarifas:

Viviendas unifamiliares(abonado/trimestre)	9,11
Bares,cines y análogos(abonado/trim)	25,27





Ilmo. Ayuntamiento de
LILLO (Toledo)

Bodegas<100.000 arrobas (abonado/trim)	21,96
Bodegas>100.000 arrobas (abonado/trim)	32,85
Talleres y fábricas de lavado (abonado/trim)	38,40
Comercios (abonado/trim)	13,00
Talleres y fábricas normales (abonado/trim)	18,84

Llegado a este punto, la corporación, por 6 votos a favor y 4 votos en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO. La modificación de las ordenanzas fiscal reguladora de la tasa de agua, alcantarillado y recogida de basura con las tasas propuestas.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se acuerda con carácter provisional, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Esta certificación se expide antes de ser aprobada el Acta que contiene el acuerdo y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art.206 del R.O.F).

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Lillo, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

